

 Fondo de Empleados ManpowerGroup Colombia	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 003
	SARC – ANEXO 1. REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha: 24/08/2026

FONDO DE EMPLEADOS MANPOWER GROUP

Anexo 1. REGLAMENTO DE CRÉDITO

AGOSTO DE 2026

	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 003
	SARC – ANEXO 1. REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha: 24/08/2026

FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER GROUP REGLAMENTO DE CRÉDITO

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER GROUP en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Estatuto artículo 52, literal D,

CONSIDERANDO:

- a) Que el FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER GROUP en desarrollo de su objeto social de fomentar el ahorro entre los asociados y suministrarles, dentro del ámbito de la ley y del estatuto, apoyo económico oportuno y social, mediante el crédito, con el fin de mejorar su nivel de vida y el de sus familias, se hace necesario establecer las normas que regulen la colocación de recursos económicos en forma directa y únicamente a sus asociados.
- b) Que es función del Consejo de Administración expedir los reglamentos internos de la entidad y reglamentar las políticas del FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER GROUP en materia de prestación de servicios.
- c) Que se hace necesario implementar un reglamento de crédito, que permita definir una estructura a seguir en el proceso de crédito, con miras a desarrollar uno de los objetivos prioritarios para el FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER GROUP, como es la colocación de crédito en forma segura y eficiente.
- d) Mediante Circular Básica Contable y financiera, en su Capítulo II, la Supersolidaria dotó a las entidades vigiladas de lineamientos básicos para la evaluación, clasificación y calificación y el régimen de provisiones de cartera, de manera que dicho activo se registre de acuerdo con su realidad económica.
- e) Que el presente reglamento hace parte integral del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito.

ACUERDA:

Actualizar el Reglamento de Crédito, de conformidad con las siguientes normas:

	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 003
	SARC – ANEXO 1. REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha: 24/08/2026

CAPÍTULO I - NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN

Defínase como crédito el servicio que el FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER GROUP ofrece única y exclusivamente a sus asociados, suministrándoles recursos a título de préstamo para el cumplimiento de sus objetivos sociales y económicos.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO:

Este reglamento tiene como objetivo establecer las normas que regulen la relación de los asociados y el FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER GROUP, con el propósito de contribuir a un mejor nivel de vida de los asociados mediante el suministro de recursos económicos, de acuerdo con políticas de eficiencia y seguridad administrativa, así como bajo los principios, criterios y requisitos enmarcados en este reglamento.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Proteger al asociado de la usura.
- b) Establecer herramientas y condiciones que permitan realizar el proceso de otorgamiento oportuno de crédito para satisfacer las necesidades de financiación de nuestros asociados.
- c) Gestionar en forma segura y productiva las diversas fuentes de recursos financieros.
- d) Orientar y rentabilizar los recursos con que cuenta el FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER GROUP.
- e) Orientar a sus asociados para el uso racional de crédito, mediante la aplicación de políticas para la administración del riesgo de crédito.
- f) Contribuir al fortalecimiento de la economía del sector Solidario.
- g) Financiar oportunidades de negocio con el fin de fomentar equidad de género en los asociados del FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER GROUP, ya que todos los servicios ofrecidos por el FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER GROUP se prestarán sin discriminación alguna
- h) Participar en la financiación de proyectos que propendan por mejorar las condiciones socioeconómicas de la comunidad en general y contribuir al desarrollo integral del recurso humano del FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER GROUP.
- i) Fomentar la cultura del hábito de pago en los asociados, con el fin de mantener indicadores de calidad de cartera aceptados y un buen historial crediticio en las centrales de riesgo.
- j) Mejorar las capacidades de gestión financiera del FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER GROUP.
- k) Educar, informar y capacitar a los asociados, como estrategia para obtener una gestión crediticia de máxima calidad.

	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 003
	SARC – ANEXO 1. REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha: 24/08/2026

ARTÍCULO 4. NORMATIVIDAD:

El presente reglamento se fundamenta en las normas legales y estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigencia y control, es de obligatorio cumplimiento para las partes.

ARTÍCULO 5. CONDICIONES GENERALES:

Para tener derecho al servicio de crédito, el asociado debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Tener contrato laboral vigente con ManpowerGroup o con empresas clientes de ManpowerGroup o con Fondo de Empleados, con una duración no inferior a tres (3) días, desde la última fecha de iniciación de contrato laboral.
- Ser asociado hábil del Fondo de Empleados.
- Diligenciar la solicitud de crédito.
- Acreditar capacidad de pago, sujeta ésta al tiempo, tipo de contrato laboral y salario u otros factores que puedan incidir en su capacidad de pago.
- Otorgar las garantías exigidas.
- Permitir la consulta y reporte a centrales de riesgo y demás fuentes que disponga el FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER GROUP.
- Tener pagaré firmado, y registrado en la base de datos del Fondo de Empleados.

ARTÍCULO 6. ESTRATEGIAS DEL CRÉDITO

Con el propósito de lograr los objetivos del FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER GROUP y desarrollar en forma adecuada un programa social y económico que corresponda a las necesidades de los asociados, las estrategias de crédito serán:

- El crédito es uno de los servicios primordiales del fondo y su utilización por parte de los asociados, se hará en forma racional y técnica, a un costo razonable, a fin de contribuir con la mejora de sus condiciones de vida.
- No se financiarán actividades ilícitas, campañas políticas ni juegos de azar.
- Se implementarán líneas de crédito acorde a las necesidades de los asociados y las actividades financiadas desarrolladas en las zonas de influencia.
- El servicio de crédito se otorgará a los asociados con la debida agilidad y oportunidad.
- En el proceso de otorgamiento se prestará asesoramiento a los asociados para las diferentes líneas de crédito.
- Se podrán realizar convenios con empresas legalmente constituidas con el fin de mejorar la calidad de vida y los ingresos de los asociados.

ARTÍCULO 7. FUENTES DE FONDEO

En el FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER GROUP se dispondrán las siguientes fuentes de recursos para atender la sección de crédito:

	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 003
	SARC – ANEXO 1. REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha: 24/08/2026

- a) Todos los recursos patrimoniales de la entidad.
- b) Los recursos provenientes de la actividad de depósitos de los asociados.
- c) Los provenientes de convenios o alianzas estratégicas con entidades públicas, privadas, ONG y fundaciones.
- d) Las obligaciones financieras adquiridas con entidades bancarias que obtenga el fondo con destino a crédito para sus asociados.
- e) Otros ingresos provenientes de actividades dentro del objeto social del fondo.

	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 003
	SARC – ANEXO 1. REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha: 24/08/2026

CAPÍTULO II – REGLAMENTO DE CRÉDITO

ARTÍCULO 8. ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS Y FUENTES ECONÓMICAS

La asignación del servicio de crédito la efectuará el "FONDO" con base en:

- **Aportes y ahorros Permanentes:** Los aportes sociales y ahorros permanentes serán recursos para el otorgamiento de los créditos.
- **Acumulación de Prestaciones Sociales:** El valor acumulado en prestaciones sociales que se encuentran dentro de la empresa, serán fuente de recursos para el otorgamiento de créditos a los asociados, para lo cual se asignará un porcentaje (%) sobre el salario, acorde al tiempo y tipo contrato laboral sin liquidación de prestaciones sociales.
- **Tipo de Contrato laboral:** Para el otorgamiento de créditos se establecerán políticas especiales de acuerdo con el tipo de contrato laboral ya sea por obra o labor, fijo, o indefinido para todos los asociados.
- **Nivel de Deducciones de Nómina:** La capacidad de endeudamiento para el otorgamiento de un crédito, también dependerá del nivel de deducciones que tenga el asociado solicitante, para lo cual el Fondo de Empleados u otra entidad, observará permanentemente, que con las deducciones que se reporten no se superen los topes permitidos por la ley.
- **Recursos Económicos:** Los recursos económicos requeridos para el otorgamiento de los créditos, provendrán de las siguientes fuentes:
 - a) Los aportes obligatorios.
 - b) Ahorros permanentes y contractuales.
 - c) Las amortizaciones y los rendimientos económicos de los créditos.
 - d) Los recursos externos que obtenga el Fondo de Empleados para tal fin.
 - e) Las provisiones o reservas que constituya el Fondo de Empleados.
 - f) Otros valores que la Junta Directiva destine para este servicio.

ARTÍCULO 9. ASPECTOS GENERALES APLICABLES A LOS CRÉDITOS CON GARANTÍA LIBRANZA (LIBRE INVERSIÓN Y EXTRAORDINARIO):

Créditos destinados a salud, educación, impuestos y conectividad: Los créditos solicitados por las líneas Libre Inversión y Extraordinario cuyo destino sea para el cubrimiento de servicios de salud (no estética), educativo de asociados e hijos, pago de impuestos, compra de computadores. tendrán una tasa de intereses diferencial, para acceder al beneficio de la tasa, se deberá anexar a la solicitud de crédito el documento soporte para el pago del servicio.

Para acceder a las líneas de crédito con tasa preferencial, el asociado podrá pedir nuevamente crédito siempre y cuando no tenga saldos pendientes de pago por estas líneas.

Cuotas fijadas por Asamblea: Los gastos originados en el estudio y desembolso de los préstamos correrán por cuenta del Fondo de Empleados; sin embargo, la Asamblea General fija una cuota por cada crédito aprobado (sin importar el valor de crédito). La cuota fijada por

	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 003
	SARC – ANEXO 1. REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha: 24/08/2026

Asamblea en la aprobación de cada crédito se incrementará anualmente en el mismo porcentaje autorizado por el Gobierno Nacional para el smmlv.

La Asamblea General, fija también un cobro del 1% sobre el valor a financiar en los créditos el cual se divide en dos partes iguales.

Distribución del recaudo

- 0,5% para funcionamiento: Va directo al fondo como ingreso operativo.
- 0,5% para patrimonio: Va al fortalecimiento patrimonial del Fondo de Empleados.

Garantías exigidas: El asociado respaldará sus créditos con sus ahorros permanentes y aportes sociales en todos los casos y con los ahorros voluntarios según cada caso. Además de las prestaciones sociales en caso de terminación de contrato laboral.

Aprobación de créditos de libranza (libre inversión, extraordinario y anticipo de nómina): Para el ágil y oportuno estudio, aprobación y desembolso de los créditos; el Gerente o las personas delegadas por éste, están facultadas para estudiar y aprobar los créditos, que se ajusten a la política establecida para cada línea de crédito aquí descrita, las solicitudes que excedan lo estipulado deberá ser evaluado y aprobado por la Junta Directiva del Fondo de Empleados.

	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 003
	SARC – ANEXO 1. REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha: 24/08/2026

CAPÍTULO III – PROCESO DE CRÉDITO “GENERAL”

ARTÍCULO 10. PROCESO GENERAL PARA EL ESTUDIO DE CRÉDITOS.

Las solicitudes de crédito tendrán el siguiente procedimiento:

- 1 **Asesoría al Asociado sobre la solicitud:** A solicitud del asociado el asesor comercial o persona encargada verificará en el Software o Core financiero si la información se encuentra actualizada, en el evento de estar desactualizada procede a su actualización, paso siguiente la opción simulador del crédito en el aplicativo se digita la información requerida basado en el proyecto a financiar, esta información es suministrada en detalle para que el asociado tome la decisión de continuar o no con el proceso.
- 2 **Estudio de viabilidad preliminar:** Si el asociado toma la decisión de continuar con el proceso de solicitud, el asesor comercial o persona encargada procede a determinar la viabilidad preliminar del deudor y/o codeudor de existir tal garantía, para tal efecto debe diligenciar en su totalidad los campos del formato en Excel denominado análisis preliminar de inmediato se le informa al asociado si solicitud presenta viabilidad.
- 3 **Solicitud de la documentación:** Si el asociado decide tramitar la solicitud se le hace entrega del formato con la información del crédito donde se incluye de lista de los documentos que debe aportar como soporte del crédito y el número de codeudores requeridos, la cual debe ser firmada y archivada en el folder del asociado como constancia. Ningún empleado podrá dar trámite a las solicitudes de crédito que no estén completamente diligenciadas y con los anexos requeridos, según la línea de crédito solicitada.
- 4 **Recepción de la solicitud:** El Líder de crédito y cartera o quien haga sus veces procederá a verificar la documentación aportada y a radicar la solicitud de crédito en el Core Financiero, digitando absolutamente toda la información requerida, se imprime y se hace firmar para el análisis de estudio para aprobación, dejando evidencia sobre dicha verificación en el formato solicitud de crédito y será el encargado de dar respuesta a la solicitud presentada por el asociado.
- 5 **Consultas.** Todas las solicitudes de crédito serán consultadas a la Central de Riesgo, dicha consulta se realizará tanto para el deudor como los codeudores de existir tal garantía, se realizará igualmente consulta de listas SARLAFT a través del proveedor de listas que tiene el FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER GROUP, se podrá consultar otras fuentes públicas tales como Procuraduría, Contraloría deudores y/o codeudores que soliciten créditos por primera vez.
- 6 **Análisis y aprobación.** Si la solicitud de crédito cumple con los requisitos determinantes para el otorgamiento, la operación de crédito se puede aprobar a criterio de la instancia respectiva, pero para establecer las garantías a exigir se deberá efectuar previamente la evaluación de riesgo individual a fin de establecer la probabilidad de incumplimiento del deudor, cuyo resultado a juicio de la instancia aprobatoria podría justificar la exigencia de una mayor garantía a las mínimas establecidas en el presente reglamento.

	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 003
	SARC – ANEXO 1. REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha: 24/08/2026

- 7 Legalización y desembolso.** Una vez aprobada la solicitud de crédito y constituidas las garantías a que haya lugar, se procederá a su desembolso por el área o persona responsables de dicha función, cumpliendo para ello con el procedimiento aprobado para tal fin.

NOTA: Para los créditos que son gestionados directamente por el asociado disponen de un procedimiento diferente, documentado en la sección correspondiente y organizado desde la descripción del crédito que corresponde en el presente reglamento.

ARTÍCULO 11. CRÉDITO LIBRE INVERSIÓN

Objetivo: Es un crédito de libre destinación que tiene por objeto solucionar las necesidades corrientes de los asociados, procurando un mejoramiento patrimonial y un bienestar del asociado, la capacidad de endeudamiento estará determinada por el tiempo, tipo de contrato laboral y el monto de sus aportes y ahorros permanentes, así:

Asociados con contrato laboral por obra o labor, o término fijo:

Capacidad de Endeudamiento.

1 a 2 meses de contrato laboral:

20% del salario + 2 veces el saldo aportes y ahorros permanentes.

3 meses de contrato laboral:

30% del salario + 2 veces el saldo aportes y ahorros permanentes.

4 meses de contrato laboral:

40% del salario + 2 veces el saldo aportes y ahorros permanentes.

5 o más meses de contrato laboral:

50% del salario + 2 veces el saldo aportes y ahorros permanentes.

Ampliación de cupo crédito libre inversión para contratos laborales a término fijos: Se otorgará el 100% del valor del salario más ahorros obligatorios a partir de 3 años de contrato laboral.

Plazo de Pago:	Mínimo un mes - Máximo 12 meses
Tasa de Interés:	Definida según anexo de tasas.
Novación:	Esta línea de crédito podrá ser novada siempre y cuando el empleado haya liberado capacidad de endeudamiento.
Desembolsos:	Al día hábil siguiente (6:00 p.m.) a la recepción de la solicitud de crédito. Los créditos son consignados únicamente en la cuenta de nómina del asociado solicitante.
Destinos especiales	Si el asociado requiere recursos para: conectividad, impuestos, movilidad, salud y/o educación, presentando un soporte valido podrá ser beneficiario de tasas preferenciales.

	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 003
	SARC – ANEXO 1. REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha: 24/08/2026

Asociados con contrato laboral indefinido

Capacidad de Endeudamiento.

1 meses de contrato laboral:

20% del salario+2 veces el saldo aportes y ahorros permanentes.

3 meses de contrato laboral:

30% del salario+2 veces el saldo aportes y ahorros permanentes.

4 meses de contrato laboral:

40% del salario+2 veces el saldo aportes y ahorros permanentes.

5 meses de contrato laboral:

50% del salario+2 veces el saldo aportes y ahorros permanentes.

6 meses de contrato laboral:

60% del salario+2 veces el saldo aportes y ahorros permanentes.

7 meses de contrato laboral:

70% del salario+2 veces el saldo aportes y ahorros permanentes.

8 meses de contrato laboral:

80% del salario+2 veces el saldo aportes y ahorros permanentes.

9 meses de contrato laboral:

90% del salario+2 veces el saldo aportes y ahorros permanentes.

10 o más meses de contrato laboral:

100% del salario + 2 veces el saldo aportes y ahorros permanentes.

Plazo de Pago:

Mínimo un mes - Máximo 36 meses.

Tasa de Interés:

Definida según anexo de tasas.

Novación:

Esta línea de crédito podrá ser novada siempre y cuando el empleado haya liberado capacidad de endeudamiento.

Desembolsos:

Al día hábil siguiente (6:00 p.m.) a la recepción de la solicitud de crédito. Los créditos son consignados únicamente en la cuenta de nómina del asociado solicitante.

Destinos especiales

Si el asociado requiere recursos para: conectividad, impuestos, movilidad, salud y/o educación, presentando un soporte valido podrá ser beneficiario de tasas preferenciales.

Costos: La aprobación y desembolso de créditos por la línea libre inversión, tiene costos establecidos por Asamblea para cubrir los gastos de transferencia bancaria y de proceso, por lo que lo invitamos a realizar novaciones solo si es estrictamente necesario, para que no encarezca sus costos de financiación.

	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 003
	SARC – ANEXO 1. REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha: 24/08/2026

ARTÍCULO 12. CREDITO EXTRAORDINARIO

Objetivo: Brindar apoyo económico al asociado para el cubrimiento de gastos inmediatos de salud, calamidad, vacaciones, enseres de hogar, etc.; su otorgamiento podrá darse en dinero o productos adquiridos por convenios entre el Fondo y los diferentes proveedores; sus condiciones son las siguientes:

Asociados con contrato laboral por obra o labor y término fijo:

Plazo de pago:	Mínimo un mes - Máximo 3 meses
C. de Endeudamiento:	Máximo el 50% del salario básico, siempre y cuando el asociado lleve más de 3 meses de contrato laboral.
Tasa de Interés:	Definida según anexo de tasas.
Novación:	Esta línea de crédito podrá ser novada siempre y cuando el empleado haya liberado capacidad de endeudamiento.
Desembolsos:	Al día hábil siguiente (6:00 p.m.) a la recepción de la solicitud de crédito. Los créditos son consignados en la cuenta de nómina del asociado solicitante.
Destinos especiales	Si el asociado requiere recursos para: conectividad, impuestos, movilidad, salud y/o educación, presentando un soporte valido podrá ser beneficiario de tasas preferenciales.

Asociados con contrato laboral indefinido

Plazo de pago:	Mínimo un mes - Máximo 6 meses
C. de Endeudamiento:	Máximo el 80% del salario básico, siempre y cuando el asociado lleve más de 3 meses de contrato laboral.
Tasa de Interés:	Definida según anexo de tasas.
Novación:	Esta línea de crédito podrá ser novada siempre y cuando el empleado haya liberado capacidad de endeudamiento.
Desembolsos:	Al día hábil siguiente (6:00 p.m.) a la recepción de la solicitud de crédito. Los créditos son consignados en la cuenta de nómina del asociado solicitante.
Destinos especiales	Si el asociado requiere recursos para: conectividad, impuestos, movilidad, salud y/o educación, presentando un soporte valido podrá ser beneficiario de tasas preferenciales.

	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 003
	SARC – ANEXO 1. REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha: 24/08/2026

ARTÍCULO 13. CRÉDITO POR ANTICIPO DE NOMINA

Objetivo: Brindar apoyo económico al asociado para el cubrimiento de gastos inmediatos, su otorgamiento podrá darse en dinero o productos adquiridos por convenios entre el Fondo y los diferentes proveedores; sus condiciones son las siguientes:

Los asociados al FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER GROUP, podrán solicitar anticipo de su nómina hasta por un valor máximo del 10% de su salario básico. El valor solicitado le será descontado en su totalidad en el siguiente pago de nómina, o cualquier otro rubro que el empleador deba liquidar a favor del empleado.

Asociados con contrato laboral por obra o labor, término fijo e indefinido:

Plazo de pago:	En la nómina siguiente después de realizada la solicitud
C. de Endeudamiento:	Máximo el 10% del salario básico, siempre y cuando el asociado lleve más de 3 días de contrato laboral.
Tasa de Interés:	Definida según anexo de tasas.
Novación:	Esta línea de crédito NO podrá ser novada.
Desembolsos:	Al día hábil siguiente (6:00 p.m.) a la recepción de la solicitud de crédito. Los créditos son consignados en la cuenta de nómina del asociado solicitante.

Capacidad de pago: En ningún caso, la sumatoria de las deducciones por nómina podrá superar el 50% permitido por la ley. Adicionalmente, se debe tener en cuenta las políticas establecidas por ManpowerGroup y sus clientes sobre las deducciones de nómina de sus empleados.

Cada asociado podrá hacer uso de varios tipos de crédito a la vez, siempre y cuando la sumatoria de dichos préstamos esté supeditada a su capacidad de crédito (cupó) y a su capacidad de pago por deducción de nómina, el total de deducciones no podrá superar los topes establecidos por ley.

Pagos: Para la amortización de todos los créditos otorgados, el asociado pagará sus cuotas ordinarias a través de descuento por nómina y de sus prestaciones sociales en caso de retiro; para el pago de abonos extra el asociado deberá transferir a la cuenta de ahorros Bancolombia 10115132490 a nombre del FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER GROUP, y enviar el soporte al correo electrónico cartera@fondomanpower.com.

ARTÍCULO 14. CRÉDITOS LIBRE INVERSIÓN CON GARANTÍA EN HIPOTECA

Destino del crédito libre inversión con garantía en hipoteca: Los créditos aprobados para libre inversión con garantía en hipoteca podrán ser destinados a mejora de vivienda, reestructuración financiera, liberación de cartera hipotecaria, y para el cubrimiento de todas aquellas necesidades tendientes al mejoramiento de la calidad de vida del asociado y su familia.

	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 003
	SARC – ANEXO 1. REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha: 24/08/2026

Condiciones aplicables: Para el otorgamiento de créditos de libre inversión con garantía en hipoteca se aplicarán las siguientes condiciones:

- a) Ser asociado al Fondo de Empleados con contrato laboral con ManpowerGroup, o sus empresas cliente o FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER GROUP.
- b) Constitución de garantía hipotecaria abierta en primer grado a favor del FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER GROUP.
- c) El inmueble a hipotecar debe estar registrado a nombre del asociado, o en su defecto, a nombre de sus padres, hermanos, abuelos o conyugue y no esté afectado a patrimonio de familia, ubicado en zona que no esté catalogada como de alto riesgo.
- d) Si el inmueble se encuentra hipotecado, se realizará análisis financiero para evaluar la posibilidad de recoger la deuda que se tenga con entidad bancaria o persona natural.
- e) Tasa de interés definida según anexo de tasas.
- f) Plazo máximo de pago 8 años.
- g) El monto máximo para prestar será el 70% del avalúo comercial del inmueble.
- h) La cuota de amortización no debe superar el 35% del salario básico del asociado.
- i) Podrán pactarse abonos adicionales anuales con el fin incrementar el cupo y aliviar el pago de las cuotas fijas mensuales; se evaluará siempre los métodos de amortización que generen mayor beneficio para el asociado y seguridad para el Fondo.
- j) Para el caso de vivienda dada en garantía deberá tener un seguro de hogar a favor del FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER GROUP, por valor no inferior al crédito solicitado o por el total del avalúo comercial.
- k) La vivienda debe estar ubicada en estrato 3 en adelante.
- l) El deudor deberá tener un seguro de vida deudores a favor del FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER GROUP, el valor asegurado será el saldo de la deuda.
- m) El costo mensual de los seguros requeridos para este crédito serán cobrados mensualmente al deudor junto con la cuota de amortización del crédito.
- n) Los gastos por avalúo comercial, estudio de títulos, gastos notariales, rentas, registros, centrales de riesgo y demás gastos que se causaren para el estudio y aprobación del crédito serán asumidos a cargo del asociado deudor.
- o) Si llegare a presentarse terminación de contrato laboral, sus aportes, ahorros y prestaciones serán abonados al crédito, para la cancelación del saldo restante se realizará un nuevo acuerdo de pago, el cual deberá ser cumplido por el deudor.
- p) Por cada crédito aprobado por esta línea, el Fondo recibirá del asociado donación establecida por Asamblea General, los cuales se destinarán para programas de bienestar del Fondo.

Los casos no previstos en el presente reglamento serán sometidos a consideración de la Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER GROUP.

Proceso de preaprobación de créditos libre inversión con garantía en hipoteca: el área de operaciones será la responsable de evaluar las solicitudes de los créditos de libre inversión con garantía hipotecaria para remitir al comité de créditos, para lo cual tendrá en cuenta la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de crédito, debidamente diligenciados, y firmados en original con huella. Referencias de personas externas a la compañía, datos de contacto completos (teléfonos fijos de residencia – en su defecto el fijo de un familiar, dirección de correo electrónico, en su defecto dirección residencia).

	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 003
	SARC – ANEXO 1. REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha: 24/08/2026

- Una (1) fotocopia ampliada de la cédula del asociado.
- Una copia de la colilla de pago de nómina correspondiente a la segunda quincena del mes anterior.
- Copia de la escritura del inmueble que será dado en garantía.
- Un formulario de pagaré debidamente diligenciado (solo en la parte inferior), y firmado con huella.
- Carta con condiciones y autorizaciones especiales, firmada con huella.
- Autorización emitida por el jefe inmediato del asociado solicitante.
- Consulta en centrales de riesgo.
- Una vez revisados y aprobados los documentos se continuará con el trámite de estudio de títulos, avalúos técnicos y constitución de pólizas de vida y hogar.

Proceso de aprobación: El Comité de Créditos designado por la Junta Directiva será el responsable de la aprobación de los créditos de libre inversión con garantía hipotecaria, para lo cual se deberá aportar la siguiente información:

- Reporte Centrales de Riego.
- Reporte de nivel de endeudamiento y capacidad de pago.
- Una vez revisado y aprobado por el Comité, se autorizará a la notaria iniciar el trámite de constitución de hipoteca abierta en primer grado a favor del FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER GROUP, registro en la oficina de catastro y entidades respectivas.

Dentro del proceso de aprobación del crédito de libre inversión con garantía hipotecaria, se realizarán desembolsos parciales para cubrir los gastos por trámites de constitución de hipotecas y liberación del inmueble, en su debido orden:

- a) Se creará provisionalmente un crédito de convenio por el valor correspondiente al estudio de títulos del inmueble que se dará en garantía.
- b) Se creará provisionalmente un crédito de convenio por el valor correspondiente al avalúo técnico del inmueble que se dará en garantía.
- c) Se creará provisionalmente un crédito de convenio por los gravámenes pendientes de pago que correspondan al inmueble que se dará en garantía.
- d) Se creará provisionalmente un crédito de convenio por el valor correspondiente al pago de notarías y registros de la constitución de hipoteca.
- e) Si por alguna razón el crédito finalmente no es aprobado, los desembolsos parciales descritos anteriormente, serán cobrados al asociado deudor.

Proceso de desembolso: Una vez obtenida la escritura pública que presta mérito ejecutivo, y conste la constitución de la hipoteca a favor del fondo de empleados, se procederá con el desembolso de los recursos.

- a) Se recogerán los saldos de los créditos por libre inversión, extraordinario y convenio. El saldo total será descontado del valor del crédito aprobado.
- b) Los créditos con otras entidades obtenidos por el asociado que estén siendo pagados por nómina de ManpowerGroup o clientes ManpowerGroup, deberán ser cancelados totalmente por el asociado, aunque se encuentre al día con su obligación. El Fondo realizará el desembolso parcial para que el asociado realice el pago a la entidad con la que tiene la obligación.

	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 003
	SARC – ANEXO 1. REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha: 24/08/2026

- c) Una vez recibidos todos los soportes de los pagos realizados, se procederá a liquidar el crédito aprobado, para el desembolso del saldo a favor del asociado deudor.

Disposiciones especiales aplicables al crédito de libre inversión con garantía hipotecaria:

Las cuotas y tasas de interés inicialmente pactadas pueden ser modificadas en los siguientes casos:

- Refinanciación o novación del crédito por solicitud del asociado, las cuales no podrán hacerse antes de seis (6) meses a partir de la fecha de desembolso del crédito.
- Modificación de los valores asegurados, por disminución del saldo de deuda.
- Con el fin de disminuir el tiempo de pago, el deudor podrá realizar abonos adicionales en cualquier momento, por montos no inferiores a un smmlv. Debe transferir a la cuenta ahorros Bancolombia 10115132490, enviar soporte de la transacción al Fondo de Empleados y revisar su estado de cuenta para verificar la aplicación del abono.

En caso de terminación de contrato laboral con el empleador, se firmará un nuevo acuerdo de pago del saldo de la deuda con plazo no superior al faltante en el momento de terminarse el contrato laboral.

El deudor podrá cancelar en cualquier momento el saldo de la deuda, sin que el Fondo de Empleados aplique penalidad alguna.

En caso de incumplimiento se reportará a las centrales de riesgo y se hará efectiva la garantía, en cuyo caso los costos legales del proceso serán a cargo del deudor.

Si la cuota de amortización supera el 35% del salario del asociado, éste podrá aportar como garante un codeudor que certifique ingresos. Las siguientes son las condiciones aplicables:

- Esta ampliación de cupo se otorga solo para casos de compra o mejora de vivienda.
- El codeudor no podrá ser empleado de ManpowerGroup o clientes ManpowerGroup.
- El codeudor deberá aportar certificado de ingresos firmado por contador público, o certificado laboral si es asalariado.
- El codeudor deberá registrar historial crediticio en las centrales de riesgo, con un excelente comportamiento.
- El valor de la cuota de amortización que excede el 35% de los ingresos del asociado, no podrá ser superior al 15% de los ingresos del codeudor; es decir, el valor total de la cuota de amortización, en ningún caso podrá ser superior al 50% de los ingresos del asociado.

En caso de recibir solicitudes de crédito de libre inversión con garantía hipotecaria que no cumplan con los requisitos aquí establecidos, deberán ser puestos a consideración de la Junta Directiva, por tanto su aprobación no será potestativa del Comité de Créditos.

	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 003
	SARC – ANEXO 1. REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha: 24/08/2026

ARTÍCULO 15. CREDITO PARA COMPRA DE VIVIENDA – GARANTÍA HIPOTECARIA

Destino del Crédito: Esta línea está diseñada para que nuestros asociados adquieran vivienda nueva o usada, facilitando el cumplimiento de su meta de tener casa propia.

Condiciones aplicables: Para el otorgamiento de crédito para compra de vivienda nueva o usada se aplicarán las siguientes condiciones:

- a) Tener contrato laboral con ManpowerGroup, sus empresas cliente o FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER GROUP.
- b) Tener excelente reporte en centrales de riesgo, y bajo nivel de endeudamiento.
- c) Para la adquisición de vivienda usada, se requiere de un avalúo comercial realizado por un perito registrado en la Loja de Propiedad Raíz, y el precio dado por este será la base para el otorgamiento del crédito.
- d) Para la adquisición de vivienda nueva, se tomará como base el valor de venta definido directamente por la constructora.
- e) La vivienda debe estar ubicada en estrato 3 en adelante.
- f) El cupo máximo de crédito no podrá exceder el 85% del valor del inmueble que desea adquirir, siempre y cuando la cuota de amortización del crédito no exceda el 35% del salario básico del asociado.
- g) Podrán pactarse abonos adicionales anuales de cesantías con el fin de incrementar el cupo y aliviar el pago de las cuotas fijas mensuales; se evaluarán siempre los métodos de amortización que generen mayor beneficio para el asociado y seguridad para el Fondo.
- h) Tasa de interés definida según anexo de tasas.
- i) Plazo máximo de pago 15 años.
- j) Deberá constituirse un seguro de hogar a favor del FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER GROUP, por valor no inferior al avalúo o costo de adquisición.
- k) El deudor deberá tener un seguro de vida deudores a favor del FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER GROUP, el valor asegurado será el saldo de la deuda.
- l) El costo mensual de los seguros requeridos para este crédito serán cobrados mensualmente al deudor junto con la cuota de amortización del crédito.
- m) Dentro del proceso de escrituración de la compra-venta, deberá también constituirse hipoteca abierta en primer grado a favor del FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER GROUP.
- n) Los gastos por avalúo comercial, estudio de títulos, gastos notariales, rentas, registros, centrales de riesgo y demás gastos que se causaren para el estudio y aprobación del crédito serán a cargo del asociado deudor.
- o) Si llegare a presentarse terminación de contrato laboral, sus aportes, ahorros y prestaciones serán abonadas al crédito; para la cancelación del saldo restante se realizará un nuevo acuerdo de pago, el cual deberá ser cumplido por el deudor.
- p) Por cada crédito aprobado por esta línea, el Fondo recibirá del asociado donación establecida por Asamblea General, los cuales se destinarán para programas de bienestar del Fondo.

Proceso de pre-aprobación: el área de operaciones será la responsable de evaluar las solicitudes de los créditos para compra de vivienda, para lo cual tendrá en cuenta la siguiente documentación:

	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 003
	SARC – ANEXO 1. REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha: 24/08/2026

- Formulario de solicitud de crédito, debidamente diligenciados, y firmados en original con huella. Referencias de personas externas a la compañía, datos de contacto completos (teléfonos fijos de residencia – en su defecto el fijo de un familiar, dirección de correo electrónico, en su defecto dirección residencia).
- Una (1) fotocopia ampliada de la cédula del asociado.
- Una copia de la colilla de pago de nómina correspondiente a la segunda quincena del mes anterior.
- Copia de la escritura del inmueble que será dado en garantía para el caso de vivienda usada. Para vivienda nueva se requerirán los documentos legales de la constructora.
- Un formulario de pagaré debidamente diligenciado (solo en la parte inferior), y firmado con huella.
- Carta con condiciones y autorizaciones especiales, firmada con huella.
- Autorización emitida por el jefe inmediato del asociado solicitante.
- Consulta en centrales de riesgo.

El Comité de Créditos designado por la Junta Directiva será el responsable de la aprobación de los créditos para compra de vivienda con garantía hipotecaria, para lo cual el área de operaciones del Fondo de Empleados deberá aportar la siguiente información:

- Reporte Centrales de Riesgo.
- Reporte de nivel de endeudamiento y capacidad de pago.
- Una vez revisado y aprobado por el Comité, se autorizará a la notaria iniciar el trámite de constitución de hipoteca abierta en primer grado a favor del FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER GROUP, registro en catastro y entidades respectivas.

Proceso de desembolso: El Comité de Créditos autorizará al Fondo de Empleados proceder con el desembolso del crédito, una vez se tengan aprobados y constituidos los seguros de vida y hogar, se tenga la escritura de hipoteca que presta mérito ejecutivo al FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER GROUP y el certificado de libertad y tradición con la anotación de hipoteca sin límite de cuantía, en primer grado a favor del FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER GROUP.

El desembolso del crédito será directamente a la cuenta bancaria del vendedor; en caso de que el desembolso deba hacerse a otra cuenta bancaria, el vendedor deberá enviar carta de autorización debidamente autenticada.

Disposiciones especiales aplicables al crédito para Compra de Vivienda:

Las cuotas y tasas de interés inicialmente pactadas, pueden ser modificadas en los siguientes casos:

- Refinanciación o novación del crédito por solicitud del asociado, las cuales no podrán hacerse antes de seis (6) meses a partir de la fecha de desembolso del crédito.
- Modificación de los valores asegurados, por disminución del saldo de deuda.
- Con el fin de disminuir el tiempo de pago, el deudor podrá realizar abonos adicionales en cualquier momento, por montos no inferiores a un smmlv. Debe transferir a la cuenta ahorros Bancolombia 10115132490, enviar soporte de la transacción al Fondo de Empleados y revisar su estado de cuenta para verificar la aplicación del abono.

	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 003
	SARC – ANEXO 1. REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha: 24/08/2026

En caso de terminación de contrato laboral con Manpower se firmará un nuevo acuerdo de pago del saldo de la deuda con plazo no superior al faltante en el momento de terminarse el contrato laboral.

El deudor podrá cancelar en cualquier momento el saldo de la deuda, sin que el Fondo de Empleados aplique penalidad alguna.

En caso de recibir solicitudes de crédito para compra de vivienda que no cumplan con los requisitos aquí establecidos, deberán ser puestos a consideración de la Junta Directiva, por tanto su aprobación no será potestativa del Comité de Créditos.

ARTÍCULO 16. CRÉDITO PARA COMPRA DE VEHÍCULO – GARANTÍA PRENDA - SIN TENENCIA

Destino del Crédito: En el FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER GROUP trabajamos por el mejoramiento del nivel de vida de nuestros asociados, es por ello ponemos a su disposición la línea de crédito para compra de vehículo nuevo o usado.

Condiciones aplicables: Para el otorgamiento de crédito para compra de vehículo nuevo o usado se aplicarán las siguientes condiciones:

- a) Tener contrato laboral con ManpowerGroup, sus empresas cliente o FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER GROUP.
- b) Tener excelente reporte en centrales de riesgo, y bajo nivel de endeudamiento.
- c) Para la adquisición de vehículo nuevo o usado, se requiere la valoración de la aseguradora quien define el valor a asegurar, el cual será la base para el otorgamiento del crédito.
- d) El cupo máximo de crédito no podrá exceder el 90% del valor del vehículo que desea adquirir (ajustado a valoración de la aseguradora), siempre y cuando la cuota de amortización del crédito no exceda el 25% del salario básico del asociado.
- e) Podrán pactarse abonos adicionales anuales con el fin de incrementar el cupo y aliviar el pago de las cuotas fijas mensuales; se evaluarán siempre los métodos de amortización que generen mayor beneficio para el asociado y seguridad para el Fondo.
- f) Tasa de interés definida según anexo de tasas.
- g) Plazo máximo de pago 5 años.
- h) Deberá constituirse la póliza de responsabilidad civil, daño y hurto a favor del FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER GROUP, por valor aceptado por la aseguradora.
- i) El deudor deberá tener un seguro de vida deudores a favor del FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER GROUP, el valor asegurado será el saldo de la deuda.
- j) El costo mensual del seguro de vida requerido para este crédito será cobrado mensualmente al deudor junto con la cuota de amortización del crédito. El seguro de responsabilidad civil deberá ser pagado directamente por el deudor y enviar los soportes al Fondo de Empleados.
- k) Dentro del proceso de matrícula del vehículo, deberá constituirse la prenda sin tenencia a favor del FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER GROUP.

	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 003
	SARC – ANEXO 1. REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha: 24/08/2026

- l) Los gastos traspaso, registro de matrícula, constitución de la póliza de responsabilidad civil, daño y hurto, consultas a centrales de riesgo y demás gastos que se causaren para el estudio y aprobación del crédito serán a cargo del asociado deudor.
- m) Si llegare a presentarse terminación de contrato laboral, sus aportes, ahorros y prestaciones serán abonadas al crédito; para la cancelación del saldo restante se realizará un nuevo acuerdo de pago, el cual deberá ser cumplido por el deudor.
- n) Por cada crédito aprobado por esta línea, el Fondo recibirá del asociado donación establecida por Asamblea General, los cuales se destinarán para programas de bienestar del Fondo.

Proceso de pre-aprobación: El área de operaciones será la responsable de evaluar las solicitudes de los créditos para compra de vehículo, para lo cual tendrá en cuenta la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de crédito, debidamente diligenciados, y firmados en original con huella. Referencias de personas externas a la compañía, datos de contacto completos (teléfonos fijos de residencia – en su defecto el fijo de un familiar, dirección de correo electrónico, en su defecto dirección residencia).
- Una (1) fotocopia ampliada de la cédula del asociado.
- Una copia de la colilla de pago de nómina correspondiente a la segunda quincena del mes anterior.
- Un formulario de pagaré debidamente diligenciado (solo en la parte inferior), y firmado con huella.
- Carta con condiciones y autorizaciones especiales, firmada con huella.
- Autorización emitida por el jefe inmediato del asociado solicitante.
- Consulta en centrales de riesgo.

Proceso de aprobación: El Comité de Créditos designado por la Junta Directiva será el responsable de la aprobación de los créditos para compra de vehículo con garantía prendaria, para lo cual la gerencia del Fondo de Empleados deberá aportar la siguiente información:

- Reporte Centrales de Riego.
- Reporte de nivel de endeudamiento y capacidad de pago.
- Una vez revisado y aprobado por el Comité, se autorizará al asociado iniciar el trámite de matrícula con constitución de prenda sin tenencia a favor del FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER GROUP.

Proceso de desembolso: El Comité de Créditos autorizará al Fondo de Empleados proceder con el desembolso del crédito, una vez se tengan aprobados y constituidos los seguros de vida, responsabilidad civil, daño y hurto, y se tenga el registro de matrícula con la constitución de prenda sin tenencia a favor del FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER GROUP.

El desembolso del crédito será directamente a la cuenta bancaria del vendedor; en caso de que el desembolso deba hacerse a otra cuenta bancaria, el vendedor deberá enviar carta de autorización debidamente autenticada.

	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 003
	SARC – ANEXO 1. REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha: 24/08/2026

Disposiciones especiales aplicables al crédito para Compra de Vehículo:

Las cuotas y tasas de interés inicialmente pactadas pueden ser modificadas en los siguientes casos:

- Refinanciación o novación del crédito por solicitud del asociado, las cuales no podrán hacerse antes de seis (6) meses a partir de la fecha de desembolso del crédito.
- Modificación de los valores asegurados, por disminución del saldo de deuda.
- Con el fin de disminuir el tiempo de pago, el deudor podrá realizar abonos adicionales en cualquier momento, por montos no inferiores a un smmlv. Debe transferir a la cuenta ahorros Bancolombia 10115132490, enviar soporte de la transacción al Fondo de Empleados y revisar su estado de cuenta para verificar la aplicación del abono.

En caso de terminación de contrato laboral se firmará un nuevo acuerdo de pago del saldo de la deuda con plazo no superior al faltante en el momento de terminarse el contrato laboral.

El deudor podrá cancelar en cualquier momento el saldo de la deuda, sin que el Fondo de Empleados aplique penalidad alguna.

Con la morosidad en el pago de más de dos (2) cuotas, el Fondo de Empleados hará exigible el pago inmediato del saldo total de la deuda. Su incumplimiento será reportado a las centrales de riesgo, además de hacerse efectiva la garantía, en cuyo caso los costos legales del proceso serán a cargo de deudor.

En caso de recibir solicitudes de crédito para compra de vehículo que no cumplan con los requisitos aquí establecidos, deberán ser puestos a consideración de la Junta Directiva, por tanto su aprobación no será potestativa del Comité de Créditos.

ARTÍCULO 17. CRÉDITO DE CONFIANZA

Características: La Junta Directiva designa en el Comité de Créditos la facultad de ampliación de cupos y plazos del crédito libre inversión. La siguiente es la reglamentación que deberá aplicar el Comité de Créditos la línea de crédito de confianza:

Cálculo del cupo de crédito:

- + 5 veces el saldo del ahorro permanente.
- + 5 veces el saldo del aporte ordinario.
- + 1 salario básico mensual devengado por el asociado.
- = La suma total será el valor máximo para trámite de crédito.
- Se recogen los saldos de las líneas libre inversión y extraordinario y anticipo nómina
- = El saldo resultante corresponde al cupo disponible por la línea de crédito de confianza.

	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 003
	SARC – ANEXO 1. REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha: 24/08/2026

Condiciones para el deudor:

- Tener contrato laboral con ManpowerGroup, sus empresas cliente o FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER GROUP.
- No haber sido reportado con moras por ninguna entidad financiera o comercial (Datacrédito, Procredito o Cifin).
- El cupo disponible y solicitado no podrá ser inferior a \$1.000.000.

Plazo de pago y tasa de interés:

- **24 meses:** Para empleados en misión.
- **60 meses:** Para empleados de planta.
- Tasa de interés definido en anexo de tasas.

Condiciones especiales:

- Si llegare a terminarse el contrato laboral con la empresa que genera el vínculo de asociación, el saldo no descontado de liquidación será financiado a máximo el tiempo restante al inicialmente pactado.
- La cuota de amortización del crédito de confianza, no podrá superar el 25% del salario básico del asociado.
- El deudor deberá obtener un seguro de vida a favor del FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER GROUP, el valor asegurado será el saldo de la deuda; y este será contratado directamente por el Fondo de Empleados, a cargo del deudor.
- El deudor realizará un aporte mensual para los Fondos de Bienestar, este valor es aprobado por Asamblea.
- El costo mensual del seguro requerido para este crédito será cobrado mensualmente al deudor junto con la cuota de amortización del crédito.
- Por cada crédito aprobado por esta línea, el Fondo recibirá del asociado donación establecida por Asamblea General, los cuales se destinarán para programas de bienestar del Fondo.
- El otorgamiento de créditos de confianza, bloquea la línea de crédito libre inversión y restringe el crédito extraordinario.
- El total de cuotas por compromisos financieros del asociado, no podrá superar el 40% del salario básico (incluido este crédito).

Proceso de aprobación

Los asociados interesados en este crédito y que cumplen con todos los requisitos, deben enviar su solicitud por correo electrónico, informando: nombre, número de cédula, nombre del jefe inmediato en ManpowerGroup, destino del crédito (en detalle), valor total requerido teniendo en cuenta los saldos pendientes por las líneas libre inversión y extraordinario con el Fondo de Empleados; anexar las colillas de pago de las últimas dos quincenas. A la dirección abetancurc@fondomanpower.com

El Comité de Créditos designado por la Junta Directiva será el responsable de evaluar las solicitudes de los créditos de confianza, para lo cual la gerencia del Fondo de Empleados deberá aportar los siguientes documentos:

- Reporte Centrales de Riesgo.
- Reporte de nivel de endeudamiento y capacidad de pago.
- Una vez revisado y aprobado por el Comité, al Fondo iniciar el proceso de desembolso.

	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 003
	SARC – ANEXO 1. REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha: 24/08/2026

Proceso de desembolso del crédito de confianza

Una vez cumplidos los requisitos de aprobación por parte del asociado y se hayan constituido las pólizas de seguros aplicables al crédito, el Comité de Créditos autoriza al Fondo realizar los desembolsos de monto aprobado, así:

- Del valor total aprobado se descuentan los saldos de capital e intereses por las líneas libre inversión, extraordinario y anticipo de nómina con el Fondo de Empleados, el asociado solo quedará con el crédito de confianza.
- Se descuentan los valores de donación aprobados por Asamblea, por concepto de aprobación de créditos de confianza.
- Si el desembolso se realizó con el objetivo de mejorar el flujo de caja del asociado, éste deberá aportar los paz y salvos de las entidades a las cuales se comprometió a pagar.

Disposiciones especiales aplicables al crédito de confianza

- a) Las cuotas y tasas de interés aquí pactadas pueden ser modificadas en los siguientes casos:
 - Modificación de los valores asegurados, por disminución del saldo de deuda.
- b) Con el fin de disminuir el tiempo de pago, el deudor podrá realizar abonos adicionales en cualquier momento, por montos no inferiores al 50% del smmlv. Debe transferir a la cuenta ahorros Bancolombia 10115132490, enviar soporte de la transacción al Fondo de Empleados y revisar su estado de cuenta para verificar la aplicación del abono.
- c) En caso de terminación de contrato laboral con la empresa que genera el vínculo de asociación, se firmará un acuerdo de pago del saldo de la deuda a máximo el tiempo faltante a la fecha de la terminación de contrato laboral.
- d) El deudor podrá cancelar en cualquier momento el saldo de la deuda, sin que el Fondo de Empleados aplique penalidad alguna.
- e) Con la morosidad en el pago de más de dos (2) cuotas, el Fondo de Empleados hará exigible el pago inmediato del saldo total de la deuda. En caso de incumplimiento se reportará a centrales de riegos, y se trasladarán todos los documentos a la empresa encargada de la cobranza, la cual iniciará el cobro jurídico, y cargará al deudor los costos legales e intereses que ellos consideren.

En caso de recibir solicitudes de crédito de confianza que no cumplan con los requisitos aquí establecidos, deberán ser puestos a consideración de la Junta Directiva, por tanto su aprobación no será potestativa del Comité de Créditos.

ARTÍCULO 18. CRÉDITO DE CONVENIO

- **Crédito de Convenio con Tasa del 0%:** Esta línea de financiamiento se establece exclusivamente para los siguientes fines:
- **Programas de bienestar:** Legalización de la entrega de beneficios en el área de vivienda o sorteos.
- **Entretenimiento:** Compra de boletería de cine.
- **Logística entrega de obsequios:** Pago de los costos de envío de obsequios del fondo que deban ser asumidos por el asociado ganador.

	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 003
	SARC – ANEXO 1. REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha: 24/08/2026

ARTÍCULO 19. CRÉDITO ESPECIAL - CALAMIDAD

Objetivo: Es una línea de crédito temporal, creada para poder brindar un apoyo a los afectados por calamidades públicas, climatológicas o generales (no para calamidades individuales de un solo asociado), sus condiciones son las siguientes:

Plazo de Pago:	Mínimo un mes - Máximo 48 meses
Tasa de Interés:	Definida según anexo de tasas.
Novación:	Esta línea de crédito podrá ser novada siempre y cuando el empleado haya liberado capacidad de endeudamiento. Aunque se busca que el otorgamiento por esta línea sea de única vez, dado que la idea es brindar el apoyo oportunamente y atender la situación de calamidad de forma integral.
Desembolsos:	Al día hábil siguiente (6:00 p.m.) a la recepción de la solicitud de crédito. Los créditos son consignados únicamente en la cuenta de nómina del asociado solicitante.
Destino:	Brindar apoyo económico al asociado con un costo bajo para atender una calamidad general NO INDIVIDUAL.
Características especiales:	Esta línea NO PODRA ser gestionada a través del módulo de "Autogestión" ya que requiere el trámite tradicional de análisis de crédito.

Costos: La aprobación y desembolso de créditos por la línea "ESPECIAL - CALAMIDAD", tiene costos establecidos por Asamblea para cubrir los gastos de transferencia bancaria y de proceso, por lo que lo invitamos a realizar novaciones solo si es estrictamente necesario, para que no encarezca sus costos de financiación.

Pagos: Para la amortización de todos los créditos otorgados, el asociado pagará sus cuotas ordinarias a través de descuento por nómina y de sus prestaciones sociales en caso de retiro; para el pago de abonos extra el asociado deberá transferir a la cuenta de ahorros Bancolombia 10115132490 a nombre del FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER GROUP, y enviar el soporte al correo electrónico cartera@fondomanpower.com.

Proceso de aprobación

Los asociados interesados en este crédito y que cumplen con todos los requisitos, deben enviar su solicitud por correo electrónico, informando: nombre, número de cédula, nombre del jefe inmediato en ManpowerGroup, destino del crédito (en detalle), valor total requerido teniendo en cuenta los saldos pendientes por las líneas libre inversión y extraordinario con el Fondo de Empleados; anexar las colillas de pago de las últimas dos quincenas. A la dirección abetancurc@fondomanpower.com

El Comité de Créditos designado por la Junta Directiva será el responsable de evaluar las solicitudes de los créditos "ESPECIAL – CALAMIDAD", para lo cual la gerencia del Fondo de Empleados deberá aportar los siguientes documentos:

- Reporte Centrales de Riesgo.
- Reporte de nivel de endeudamiento y capacidad de pago.
- Una vez revisado y aprobado por el Comité, al Fondo iniciar el proceso de desembolso.

	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 003
	SARC – ANEXO 1. REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha: 24/08/2026

Proceso de desembolso del crédito “ESPECIAL – CALAMIDAD”

Una vez cumplidos los requisitos de aprobación por parte del asociado y se hayan constituido las pólizas de seguros aplicables al crédito, el Comité de Créditos autoriza al Fondo realizar los desembolsos de monto aprobado, así:

- Se descuentan los valores de donación aprobados por Asamblea, por concepto de aprobación de créditos “ESPECIAL – CALAMIDAD”.

Disposiciones especiales aplicables al crédito “ESPECIAL – CALAMIDAD”

- Las cuotas y tasas de interés aquí pactadas pueden ser modificadas en los siguientes casos: Modificación de los valores asegurados, por disminución del saldo de deuda.
- Con el fin de disminuir el tiempo de pago, el deudor podrá realizar abonos adicionales en cualquier momento, por montos no inferiores al 50% del SMMLV. Debe transferir a la cuenta ahorros Bancolombia 10115132490, enviar soporte de la transacción al Fondo de Empleados y revisar su estado de cuenta para verificar la aplicación del abono.
- En caso de terminación de contrato laboral con la empresa que genera el vínculo de asociación, se firmará un acuerdo de pago del saldo de la deuda a máximo el tiempo faltante a la fecha de la terminación de contrato laboral.
- El deudor podrá cancelar en cualquier momento el saldo de la deuda, sin que el Fondo de Empleados aplique penalidad alguna.
- Con la morosidad en el pago de más de dos (2) cuotas, el Fondo de Empleados hará exigible el pago inmediato del saldo total de la deuda. En caso de incumplimiento se reportará a centrales de riegos, y se trasladarán todos los documentos a la empresa encargada de la cobranza, la cual iniciará el cobro jurídico, y cargará al deudor los costos legales e intereses que ellos consideren.

En caso de recibir solicitudes de crédito “ESPECIAL - CALAMIDAD” que no cumplan con los requisitos aquí establecidos, deberán ser puestos a consideración de la Junta Directiva, por tanto su aprobación no será potestativa del Comité de Créditos.

	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 003
	SARC – ANEXO 1. REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha: 24/08/2026

CAPITULO VI – PROCESO PARA CRÉDITO “AUTOGESTIONABLE”

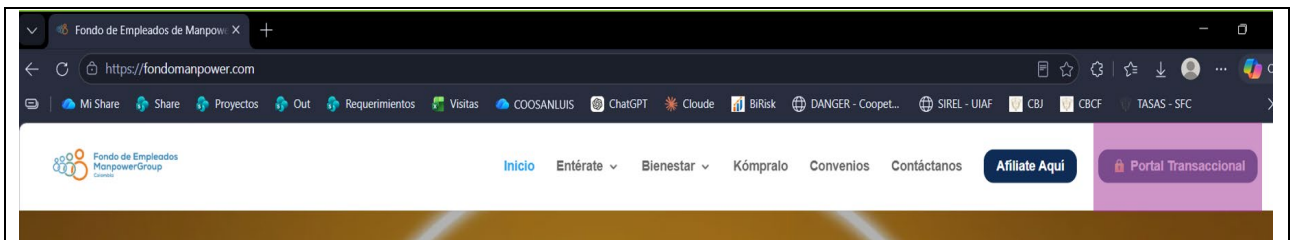
ARTÍCULO 20. PROCESO ESPECIFICO PARA CRÉDITO “AUTOGESTINABLE”

El asociado debe ingresar a la plataforma a través del siguiente enlace:

Link:

- Página del fondo:
[Fondo de Empleados de ManpowerGroup | ¡Tu bienestar nos inspira!](https://fondomanpower.com)

Luego ingresa al portal transaccional:



Registra sus credenciales personales:



Así, el enlace lo lleva al módulo interactivo virtual, para que el asociado pueda gestionar su solicitud y el asociado solo puede visualizar las líneas que por sus condiciones, tiene habilitadas para gestionar la solicitud:

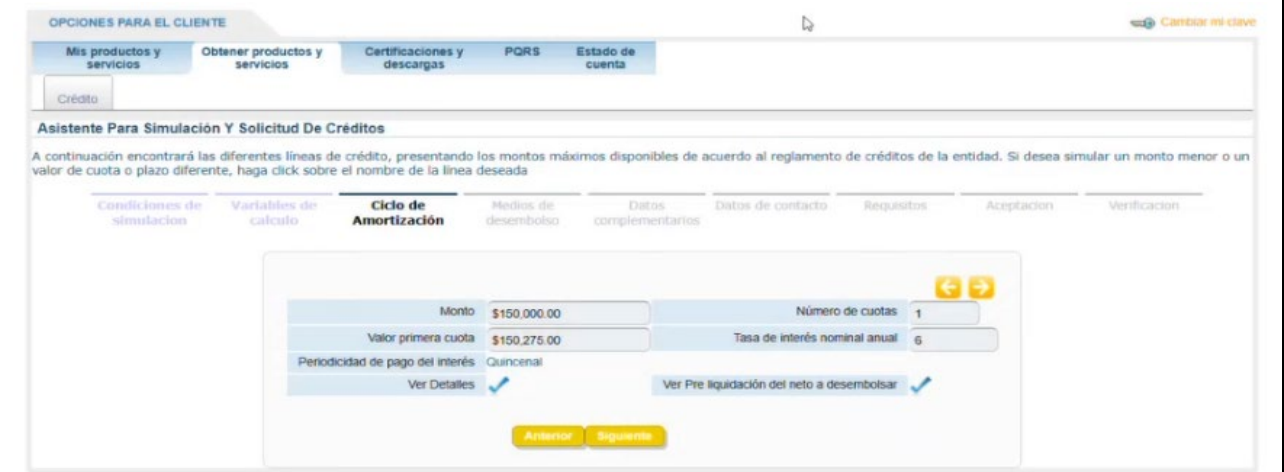


	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 003
	SARC – ANEXO 1. REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha: 24/08/2026

El asociado define las condiciones de su solicitud:



El sistema proyecta la cuota, la tasa, el saldo, el periodo y también permite visualizar detalles de la operación, así como también visualizar la preliquidación del crédito a desembolsar:



Se define la forma de descuento:

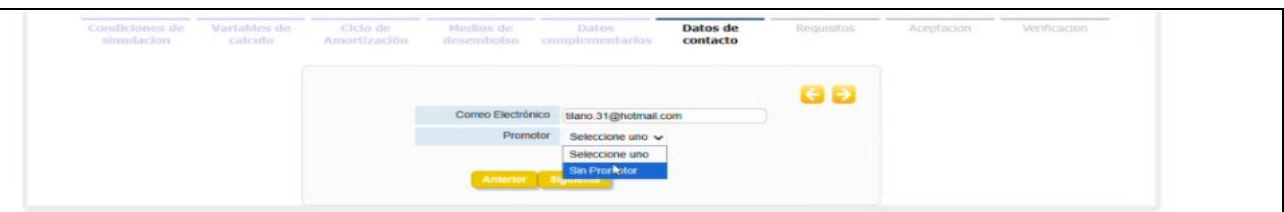


	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 003
	SARC – ANEXO 1. REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha: 24/08/2026

El asociado podría registrar algún comentario:



Se diligencia la información de promotor y correo electrónico para notificación:



Y se muestra el campo de requisitos, en donde se valida que se cumplan:



Requisito	Observación	Evaluación
Asociado Activo		Cumple
Monto Mínimo		Cumple
Validar Plazo		Cumple
Antigüedad Mínima tres días de contrato con la empresa		Cumple
Cupo de crédito	El cupo disponible 150000 es suficiente para cubrir el monto de la solicitud	Cumple
No presentar novedades de bloqueo	El cliente no presenta novedades de bloqueo	Cumple
Cantidad de créditos por la modalidad		Cumple

Para continuar, el asociado debe registrar que aprueba y/o acepta las siguientes condiciones:



A continuación relacionamos las aceptaciones que la entidad considera necesarias para gestionar su solicitud

Aceptación

Declaro que conozco y acepto las condiciones reglamentarias que debo cumplir como Asociado deudor de FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER. La pérdida de calidad como Asociado, por cualquier causa, ocasionará mi retiro del registro de Asociados y por ende la presente solicitud perderá su vigencia si aún no se ha efectuado el desembolso. Declaro que conozco y acepto las condiciones reglamentarias que debo cumplir como Asociado deudor de FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER. La pérdida de calidad como Asociado, por cualquier causa, ocasionará mi retiro del registro de Asociados y por ende la presente solicitud perderá su vigencia si aún no se ha efectuado el desembolso.

Autorizo en forma expresa e irrevocable a FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER o a quien represente sus derechos y ostente en el futuro la calidad de acreedor, para reportar, procesar, solicitar, suministrar y divulgar a las centrales de información del sector financiero que administra la asociación bancaria y de entidades financieras de Colombia o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos en cualquier tiempo y al cumplimiento o no de mis obligaciones presentes, pasadas y futuras, en los términos legales.

Autorizo a la empresa FONDO DE EMPLEADOS MANPOWER y/o toda persona natural, empresa o entidad pública o privada para que efectúe los descuentos, deducciones y/o retenciones a mi salario, pensión, y/o honorarios, y en el evento de retiro por cualquier causa, de mis prestaciones sociales y/o cualquier otro tipo de pago a mi favor, y estas sean abonadas al saldo de cualquier deuda a favor de FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER y que conste en pagarés, libranzas, estatutos, reglamentos o cualquier otro tipo de documentos que sea firmado por mí.

☒ Aprobar

	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 003
	SARC – ANEXO 1. REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha: 24/08/2026

El sistema le muestra al asociado las condiciones para su verificación final, asegurando que conozca la información previa al otorgamiento:

Condiciones de simulación	Variables de cálculo	Ciclo de Amortización	Medios de desembolso	Datos complementarios	Datos de contacto	Requisitos	Aceptación	Verificación																												
← → Condiciones de simulación Seleccione el dato que desea suministrar: Valor de la cuota Valor a simular: Valor que desea recibir Variables de cálculo <table> <tr> <td>Valor que desea recibir</td> <td>134,000</td> </tr> <tr> <td>Número de cuotas a pagar</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Valor de la cuota periódica:</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Periodicidad de Capital:</td> <td>Quincenal</td> </tr> </table> Ciclo de Amortización <table> <tr> <td>Monto</td> <td>\$150,000.00</td> </tr> <tr> <td>Número de cuotas</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Valor primera cuota</td> <td>\$150,275.00</td> </tr> <tr> <td>Tasa de interés nominal anual</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Periodicidad de pago del interés</td> <td>Quincenal</td> </tr> </table> Medios de desembolso <table> <tr> <td>Forma de desembolso</td> <td>Transferencia externa en cuenta propia</td> </tr> <tr> <td>Entidad</td> <td>BANCOLOMBIA S.A.</td> </tr> <tr> <td>Tipo de Cuenta</td> <td>Cuenta ahorro</td> </tr> <tr> <td>Número de cuenta</td> <td>31949090950</td> </tr> </table> Datos complementarios Si lo requiere escriba comentarios para el analista de crédito ok Datos de contacto <table> <tr> <td>Correo Electrónico</td> <td>tilano.31@hotmail.com</td> </tr> </table> Aceptación Declaro que conozco y acepto las condiciones reglamentarias que debo cumplir como Asociado deudor de FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER. La pérdida de calidad como Asociado, por cualquier causa, ocasionará mi retiro del registro de Asociados y por ende la presente solicitud perderá su vigencia si aún no se ha efectuado el desembolso. Declaro que conozco y acepto las condiciones reglamentarias que debo cumplir como Asociado deudor de FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER. La pérdida de calidad como Asociado, por cualquier causa, ocasionará mi retiro del registro de Asociados y por ende la presente solicitud perderá su vigencia si aún no se ha efectuado el desembolso. Autorizo en forma expresa e irrevocable a FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER o a quien represente sus derechos y ostente en el futuro la calidad de acreedor, para reportar, procesar, solicitar, suministrar y divulgar a las centrales de información del sector financiero que administra la asociación bancaria y de entidades financieras de Colombia o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos en cualquier tiempo y al cumplimiento o no de mis obligaciones presentes, pasadas y futuras, en los términos legales. Autorizo a la empresa FONDO DE EMPLEADOS MANPOWER y/o toda persona natural, empresa o entidad pública o privada para que efectúe los descuentos, deducciones y/o retenciones a mi salario, pensión, y/o honorarios, y en el evento de retiro por cualquier causa, de mis prestaciones sociales y/o cualquier otro tipo de pago a mi favor, y estas sean abonadas al saldo de cualquier deuda a favor de FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER y que conste en pagarés, libranzas, estatutos, reglamentos o cualquier otro tipo de documentos que sea firmado por mí. Si Si Si Anterior Finalizar									Valor que desea recibir	134,000	Número de cuotas a pagar	1	Valor de la cuota periódica:	0	Periodicidad de Capital:	Quincenal	Monto	\$150,000.00	Número de cuotas	1	Valor primera cuota	\$150,275.00	Tasa de interés nominal anual	6	Periodicidad de pago del interés	Quincenal	Forma de desembolso	Transferencia externa en cuenta propia	Entidad	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo de Cuenta	Cuenta ahorro	Número de cuenta	31949090950	Correo Electrónico	tilano.31@hotmail.com
Valor que desea recibir	134,000																																			
Número de cuotas a pagar	1																																			
Valor de la cuota periódica:	0																																			
Periodicidad de Capital:	Quincenal																																			
Monto	\$150,000.00																																			
Número de cuotas	1																																			
Valor primera cuota	\$150,275.00																																			
Tasa de interés nominal anual	6																																			
Periodicidad de pago del interés	Quincenal																																			
Forma de desembolso	Transferencia externa en cuenta propia																																			
Entidad	BANCOLOMBIA S.A.																																			
Tipo de Cuenta	Cuenta ahorro																																			
Número de cuenta	31949090950																																			
Correo Electrónico	tilano.31@hotmail.com																																			

Finalmente, al darle clic al botón “Finalizar” queda radicada la solicitud.

De aquí en adelante, la gestión se desarrolla por parte del funcionario encargado de la ejecución de las actividades relacionadas con la verificación y aprobación de las solicitudes radicadas por los asociados que las tramitaron.

	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 003
	SARC – ANEXO 1. REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha: 24/08/2026

ARTÍCULO 21. GESTIÓN DE LOS CRÉDITOS “AUTOGESTIONABLES”

El funcionario responsable, ingresa al mismo módulo con el rol de funcionario y puede visualizar las gestiones realizadas por los asociados:

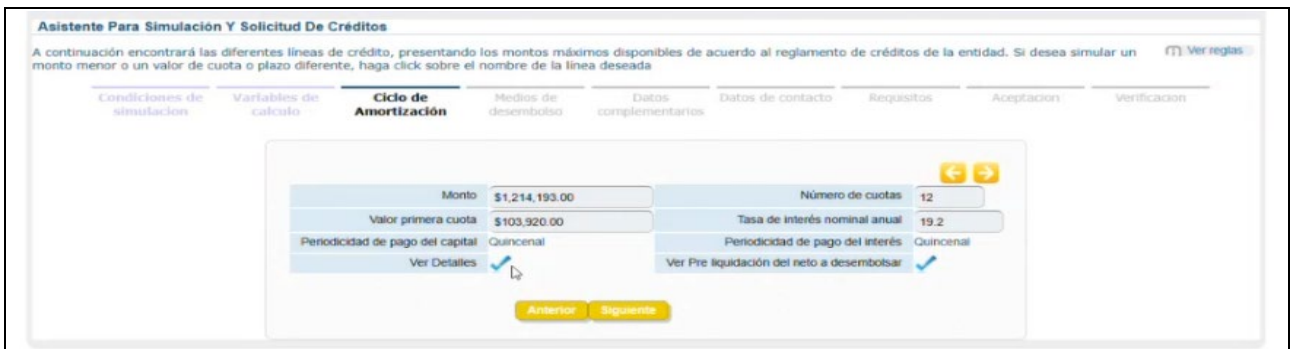


El funcionario consulta la cedula del asociado y puede registrar gestiones para los créditos:



Al consultar, en el sistema muestra el valor maximo de otorgamiento por esa solicitud, con el fin de garantizar el control de la operación.

En este campo se registra el valor a solicitar, el plazo y el periodo de pago y se elige la opción “Siguiente”. Si el asociado ya cuenta con créditos en esa misma linea, el sistema unifica saldos, para evitar asignar cuotas varias a un solo asociado por una sola linea.



El sistema proyecta la primera cuota, la tasa, el saldo, el periodo y también permite visualizar detalles de la operación, así como también visualizar la preliquidación del crédito a desembolsar.

	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 003
	SARC – ANEXO 1. REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha: 24/08/2026

Ejemplo visual de la preliquidación:



Ejemplo visual de la visualización de la amortización:



No.	Fecha	Abono capital	Interés corriente	Seguro de vida	Capitalización	Otros	Total cuota	Saldo parcial a capital
0	05/01/2026	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$1,214,193.00
1	06/15/2026	\$96,825.00	\$7,095.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$103,920.00	\$1,117,268.00
2	06/30/2026	\$97,397.00	\$8,903.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$106,300.00	\$1,019,771.00
3	07/15/2026	\$98,375.00	\$8,125.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$106,500.00	\$921,266.00
4	07/31/2026	\$99,158.00	\$7,342.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$106,500.00	\$822,238.00
5	08/15/2026	\$99,948.00	\$6,552.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$106,500.00	\$722,290.00
6	08/31/2026	\$100,744.00	\$5,758.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$106,500.00	\$621,546.00
7	09/15/2026	\$101,547.00	\$4,965.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$106,500.00	\$519,999.00

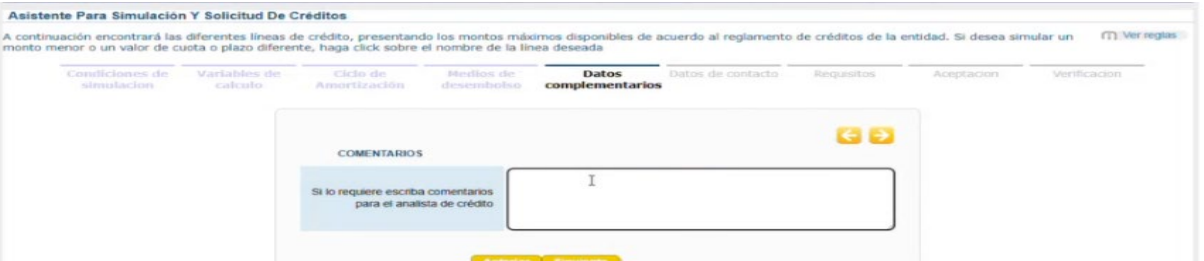
En este momento, el cliente puede reconocer las condiciones generales y detalladas previo al otorgamiento.

Se elige la forma de desembolso (eligiendo transferencia externa a cuenta propia):



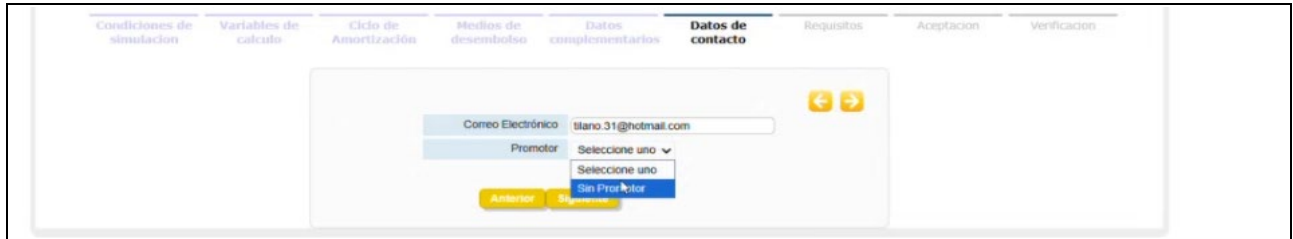
La cuenta que se toma en esta sección es la registrada en el sistema en donde se paga la nómina.

Posteriormente, se documentan comentarios (si aplica):

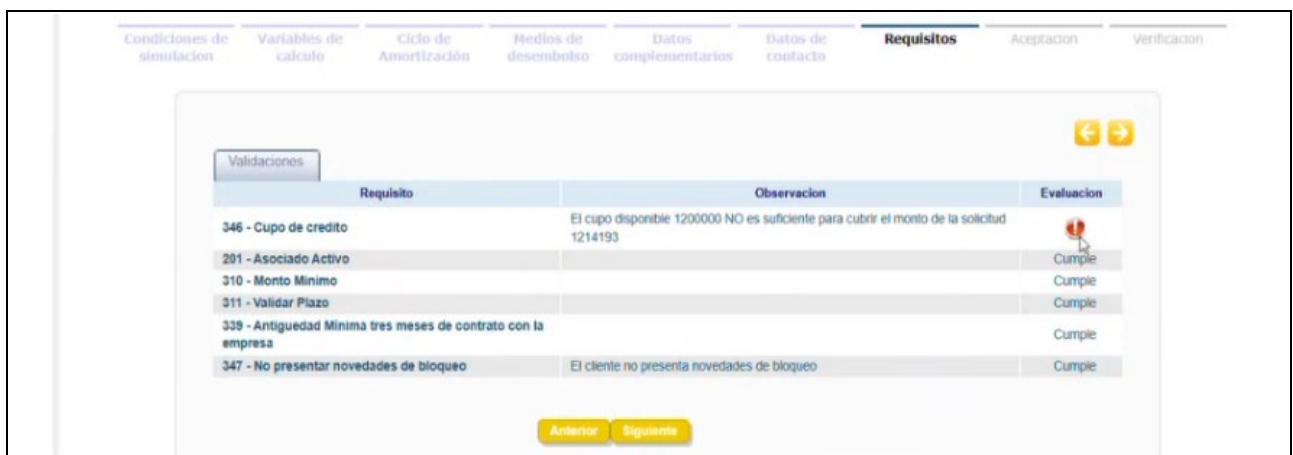


	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 003
	SARC – ANEXO 1. REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha: 24/08/2026

Se diligencia la información de promotor y correo electrónico para notificación:



El sistema muestra la siguiente información:



Requisito	Observacion	Evaluacion
346 - Cupo de credito	El cupo disponible 1200000 NO es suficiente para cubrir el monto de la solicitud 1214193	
201 - Asociado Activo		Cumple
310 - Monto Minimo		Cumple
311 - Validar Plazo		Cumple
339 - Antigüedad Minima tres meses de contrato con la empresa		Cumple
347 - No presentar novedades de bloqueo	El cliente no presenta novedades de bloqueo	Cumple

Si el asociado genera solicitud por monto superior al cupo definido en la plataforma, se genera alerta y no permite continuar.

Los componentes que se validan en esta fase son los siguientes:

- El cupo de crédito y revisa que sea suficiente y presente cobertura frente a la solicitud,
- Valida que sea asociado activo,
- Revisa que cumpla con las condiciones de monto mínimo,
- Valida que cumpla con condiciones de plazo,
- Valida que presente antigüedad en la empresa para la que trabaja,
- Revisa que no presente novedades por bloqueo.

Parámetros de control:

- Los parámetros son gestionados directamente por el administrador, que en este caso el rol lo desempeña la Directora de Operaciones.
- Los criterios se ajustan directamente a través de LINUX, dado que nadie a nivel interno los puede ajustar o modificar, a pesar de que disponga de rol de administrador.
- El ajuste se gestiona a través de la mesa de ayuda del software, generando un caso para su ajuste.
- Los criterios definidos están contenidos en el capítulo de “PROCESO DE CRÉDITO” dado que allí se documentan las condiciones y políticas por línea.

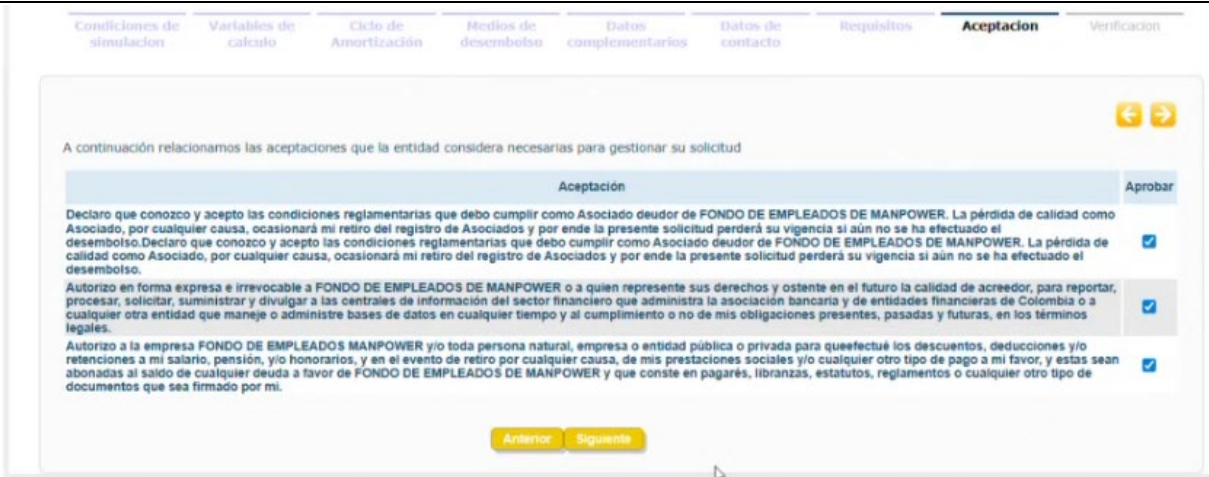
	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 003
	SARC – ANEXO 1. REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha: 24/08/2026

Registro de bloqueos (Gestionados por el administrador o funcionario)

- Los bloqueos definidos se generan desde las notificaciones del empleador y se registran en el ambiente virtual:



Aceptación de la solicitud:



El asociado debe aceptar las condiciones descritas en la pantalla para continuar.

ARTÍCULO 22. GESTIÓN DE APROBACIÓN DE SOLICITUDES

Dentro del rol de funcionario, se ingresa a la plataforma y se procede a gestionar las solicitudes:



Identificador Proceso	Nombre Proceso	Cantidad	Actualizar
AHORRO_PROGRAMADO	Ahorros programados	4	
CAUSACION_AHORRO_APORTE_SEGYSERV	Causación obligaciones de Aportes, ahorros programados, seguros y servicios	1	
CREDITOS	Solicitud de Créditos	1	
Modelo	Nombre Modelo	Cantidad	Actualizar
CREDITO_INMEDIATO	Fabrica de credito Autogestion Manpower	3	
Actividad	Descripción	Cantidad	Ejecutar
APROBAR CREDITO AUTOMATICO	Realiza la aprobación de una solicitud de credito, capturando previamente la fecha de aprobación y la fecha tentativa de desembolso. Puede ejecutarse de manera individual o masiva.	1	Ejecutar Seleccionados
APROBAR DESEMBOLSO DE CREDITOS	El funcionario ejecuta para aprobar el desembolso	79	Ejecutar Seleccionados
CONTABILIZAR CREDITO	Ejecutar la contabilización de la solicitud de credito	1	Ejecutar Seleccionados
GENERAR_ARCHIVO	Genera los archivos planos para las ordenes de pago para transferencia	1	
LANZAMIENTO_FLUJOS	Lanzamiento de flujos a través de archivos planos	1	
ORDENES DE PAGO	Gestión de ordenes de pago	1	

	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 003
	SARC – ANEXO 1. REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha: 24/08/2026

CAPÍTULO V – POLÍTICAS DE CRÉDITO

ARTÍCULO 23. INSTANCIAS DE APROBACIÓN

Órganos competentes para la aprobación de créditos: Para el ágil y oportuno estudio, aprobación y desembolso de los créditos, la Junta Directiva otorga las siguientes facultades:

Comité de Créditos: Está facultado para estudiar y aprobar los créditos con garantías diferentes a libranza. Los requisitos para integrar este Comité son los mismos establecidos para ser miembro de Junta Directiva.

Solicitudes Miembros Organismos Directivos: Los miembros de la Junta Directiva y Comité de Control Social, deberán acogerse a este reglamento para la aprobación de sus créditos, el Gerente del Fondo de Empleados deberá informar dentro de las reuniones de la Junta Directiva, para que se deje registro en actas de dichas solicitudes sobre los valores aprobados y desembolsos.

Solicitudes de crédito auto gestionables: Por parte del deudor se podrán tramitar créditos con las condiciones descritas dentro de este reglamento y serán aprobadas automáticamente dado que el programa definido para tal fin, dispone de controles que evita generar otorgamiento de montos fuera del alcance económico del deudor.

Los créditos solicitados por el Gerente del Fondo de Empleados serán aprobados exclusivamente por la Junta Directiva sin importar montos, ni plazos.

La competencia para aprobar las solicitudes se encuentran definidas en el Manual SARC:

Parágrafo. Las solicitudes de Crédito del Gerente, de los integrantes de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, cualquiera sea su cuantía, deberán ser sometidas a la aprobación de la Junta Directiva, quien para aprobarlos debe acatar y respetar este reglamento, las disposiciones legales y estatutarias, so pena de responder por el otorgamiento de créditos en condiciones que las incumplan.

ARTÍCULO 24. AMORTIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS:

El Fondo de Empleados reportará mensualmente a ManpowerGroup y sus empresas clientes la cuota los préstamos, dicha cuota se fraccionará de acuerdo con los pagos que realiza el empleador a cada asociado, para ser descontados directamente del salario, cuya cuantía será equivalente al capital con los intereses correspondientes al plazo fijado.

En caso de retiro o despido de la compañía, el saldo de los créditos será cancelado con el valor de la liquidación, indemnización, salarios y/o prestaciones que se adeuden al momento del retiro del empleado de la empresa o con las cesantías que se encuentren en el Fondo de Cesantías.

Las cuotas de amortización se modificarán en los siguientes casos: Cuando el asociado exprese su voluntad y esté dentro de las normas, cuando se adquiera un nuevo préstamo de la

	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 003
	SARC – ANEXO 1. REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha: 24/08/2026

misma línea (solo para el caso de libre inversión), y de acuerdo con lo estipulado para cada línea de crédito.

ARTÍCULO 25. POLÍTICA SOBRE LA CANCELACIÓN DEL PLAZO Y DE LA DEUDA

El Fondo podrá dar por terminado el plazo de la deuda y exigir la cancelación total de ésta, cuando se compruebe que el asociado ha cambiado el destino del crédito obtenido, no ha dado una información veraz o cuando por cualquier causa el asociado se retire del "FONDO" o de la empresa.

ARTÍCULO 26. POLÍTICA SOBRE DETERMINACIÓN DE INGRESOS DEL ASOCIADO

Entiéndase por ingreso, **ÚNICAMENTE** el salario básico del asociado, no se tendrán en cuenta comisiones y otros pagos extra que se perciban.

Parágrafo: Para los asociados que ganan salario integral se tomará el setenta por ciento (70%) del mismo para realizar los cálculos del valor a prestar.

ARTÍCULO 27. POLÍTICA SOBRE EL CAMBIO DE CONTRATO LABORAL.

Las personas a las cuales les sea liquidado el contrato laboral para pasar inmediatamente a indefinido con ManpowerGroup o sus clientes, conservarán su antigüedad como afiliada al Fondo, incluso para el otorgamiento de nuevos créditos.

ARTÍCULO 28. POLÍTICA SOBRE EL CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO:

Los casos no previstos en el presente reglamento serán sometidos a consideración de la Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER GROUP.

ARTÍCULO 29. POLÍTICA SOBRE LA INFORMACIÓN PREVIA AL OTORGAMIENTO.

Con el propósito de facilitar el entendimiento por parte del potencial deudor de los términos y condiciones del contrato de crédito, previo a la formalización del crédito y por lo tanto, antes de que el asociado firme los documentos mediante los cuales se instrumente la operación del crédito o manifieste su aceptación, el FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER GROUP suministrará al asociado en forma comprensible y legible, toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar el conocimiento y alcance de los derechos y obligaciones tanto del deudor como del codeudor.

No obstante, se suministrará como mínimo la siguiente información, la cual deberá conservarse en los archivos del fondo:

- Monto del crédito
- Tasa de interés remuneratoria y moratoria expresada en efectiva anual.
- Sistema de amortización.
- Plazo de amortización
- Modalidad de la cuota (fija o variable)

	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 003
	SARC – ANEXO 1. REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha: 24/08/2026

- Forma de pago (Sin Libranza).
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses. (mensual, bimestral, trimestral, semestral)
- Tipo y cobertura de la garantía solicitada.
- Información sobre las condiciones para prepagar la obligación o para realizar pagos anticipados.
- Comisiones, recargos y demás conceptos que se aplicarán en la estimación de la cuota (Si Aplica).
- Entregar al asociado el plan de amortización del crédito y poner en su conocimiento el reglamento de crédito el cual estará publicado en la página web del fondo.
- Al momento del desembolso se deberán indicar los descuentos.

En caso de créditos reestructurados, se deberá mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración. Igualmente deben suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de estas reestructuraciones en términos de costos, calificación crediticia, y los efectos de incumplir en el pago de la obligación.

En caso de otros tipos de modificaciones de un crédito, se debe suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de dicha modificación en términos de costos y calificación crediticia, así como un comparativo entre las condiciones actuales y las del crédito una vez sea modificado. Para el efecto deben suministrar como mínimo información respecto de las nuevas condiciones establecidas, los efectos de incumplir en el pago de la obligación bajo las nuevas condiciones, así como el costo total de la operación.

Los derechos del fondo en caso de incumplimiento por parte del deudor.

Los derechos del deudor, en particular, los que se refieren al acceso a la información sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones con el fondo.

PARÁGRAFO 1. La información relacionada en los numerales anteriores será proporcionada al deudor por escrito o a través de los medios que disponga el fondo, (correo electrónico, página web, mensajes de texto WhatsApp entre otros,) dicha información deberá entregarse previamente al otorgamiento del crédito.

PARÁGRAFO 2. Así mismo, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 2032 de 2020, los asociados tendrán el derecho de pago anticipado de las cuotas o saldos en forma total o parcial, en toda operación de crédito en moneda nacional, sin incurrir en ningún tipo de penalización o compensación por lucro cesante.

PARÁGRAFO 3. Cuando se otorguen créditos respaldados mediante AVAL, se informará de manera expresa al asociado mediante documento anexo o incorporado al pagaré de esa circunstancia, haciéndole conocer las condiciones del aval, particularmente del costo y de las consecuencias del no pago oportuno de una o varias cuotas.

Anexo – Información previa al otorgamiento

	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 003
	SARC – ANEXO 1. REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha: 24/08/2026

ARTÍCULO 30. CRITERIOS MINIMOS DE OTORGAMIENTO

Toda solicitud de crédito debe contar con un estudio de crédito previo, el cual deberá efectuarse de acuerdo con el tipo de crédito y a las garantías propuestas.

EL FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER GROUP realizará el análisis de las solicitudes de créditos bajo los siguientes criterios.

- 1. Capacidad de Pago:** Mide la capacidad que tiene el asociado de cumplir o no con la obligación que será adquirida de acuerdo con el nivel de ingresos y egresos reportado por la persona.
- 2. Solvencia del Deudor:** La solvencia se determina a través del nivel de endeudamiento total que presente el asociado, tomando en cuenta sus deudas totales (internas y externas) en relación con su nivel de ingresos.
- 3. Garantías:** Se evalúa la viabilidad de la garantía presentada por el asociado, de acuerdo con el monto del Riesgo de crédito (monto descubierto) y la línea de crédito específica, con el fin de determinar que se genere un cubrimiento óptimo de los recursos entregados.
- 4. Información proveniente de centrales de riesgo:** Corresponde a la información sobre el cumplimiento actual y pasado de las obligaciones del asociado, la cual es adquirida por medio de la consulta en la central de riesgo con la entidad proveedora del servicio.
- 5. Historial de interno:** Se evalúa el cumplimiento de las obligaciones internas que ha tenido el asociado y garantizar que el crédito puede ser pagado oportunamente de acuerdo con sus condiciones laborales actuales.

EL FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER GROUP dispone de un Modelo de otorgamiento para poder definir el perfil de del potencial deudor, esta herramienta ofimática en Excel se utiliza para analizar y valorar el riesgo de los potenciales deudores que solicitan crédito con el fondo teniendo en cuenta los criterios mínimos de otorgamiento normativos y no normativos (definidos por la entidad en los anexos metodológicos).

Emite como resultado, un componente unificado del perfilamiento del deudor desde el análisis de los criterios mínimos de otorgamiento, que sirve como referencia para facilitar la toma de decisiones en una operación de crédito.

Anexo – Metodología de otorgamiento.
Anexo – Herramienta de otorgamiento.

ARTÍCULO 31. DESEMBOLSOS

El desembolso de un crédito se realizará luego de que el mismo cumpla con todos los requisitos establecidos de acuerdo con el monto y la línea, y sea aprobado por la instancia respectiva.

La entrega de los recursos se realizará por medio de transferencia a la cuenta de nómina que tenga registrado el asociado, o a terceros en el caso tal que los créditos estén relacionados con convenios establecidos por el Fondo, cumpliendo así con los lineamientos establecidos desde el SARLAFT.

	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 003
	SARC – ANEXO 1. REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha: 24/08/2026

ARTÍCULO 32. CRÉDITOS ESPECIALES

Las operaciones de crédito realizadas con las siguientes personas o entidades requerirán de un número de votos favorables, que en ningún caso resulte inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición de la respectiva Junta Directiva:

- a) Miembros de la Junta Directiva
- b) Miembros del Junta de control social.
- c) Representantes Legales.

En el acta de la correspondiente reunión se dejará constancia, además, de haberse verificado el cumplimiento de las normas sobre límites al otorgamiento de crédito o cupos máximos de endeudamiento o de concentración de riesgos vigentes en la fecha de aprobación de la operación, en aquellas entidades obligadas a cumplir estas exigencias.

En estas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza la entidad para con los asociados, según el tipo de operación, salvo las que celebren para atender las necesidades de salud, educación, vivienda y transporte de acuerdo con los reglamentos que para tal efecto previamente determine la Junta Directiva.

ARTÍCULO 33. RESPONSABILIDAD.

Será responsabilidad de la administración del FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER GROUP, velar porque se mantenga completa, actualizada y disponible la información personal, económica y financiera de los usuarios de los servicios de crédito, acorde con las políticas vigentes del fondo.

Serán personal y administrativamente responsables las personas que intervienen en el proceso de otorgamiento y decisión, en la aplicación y cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

ARTÍCULO 34. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

En relación con el servicio de crédito los asociados tienen derecho a:

- Recibir la información y asesoría oportuna relacionada con la prestación y trámite del servicio de crédito.
- Solicitar y obtener créditos en las diferentes clases o modalidades consagrados en el presente reglamento.
- Beneficiarse de los servicios complementarios que la Junta Directiva consagre para todos los asociados.

ARTÍCULO 35. DEBERES ESPECIALES DE LOS DEUDORES.

Sin perjuicio de lo establecido en los estatutos, son deberes especiales de los asociados en la relación con el servicio de crédito los siguientes:

	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 003
	SARC – ANEXO 1. REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha: 24/08/2026

- Cumplir con todos los requisitos y condiciones para hacer uso de los créditos que este reglamento establece.
- Entregar la documentación y proporcionar la información crediticia que requiera el fondo y que sea necesaria para el estudio, aprobación y control de las operaciones de crédito que soliciten y obtengan.
- Cancelar oportunamente la cuota de crédito de acuerdo con los compromisos pactados en las operaciones de crédito adquiridas con el FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER GROUP.
- Abstenerse de beneficiar en forma irregular a otros asociados o a terceros con los servicios que el fondo de empleados facilite.
- Actualizar su información financiera y sociodemográfica como mínimo de manera anual.

PARÁGRAFO. Se exceptúa la condición de habilidad para aquellos asociados que son sujetos de operaciones especiales de normalización de crédito como es el caso de las reestructuraciones u otro tipo de modificaciones, dada su condición de real o potencial deterioro.

ARTÍCULO 36. CONDUCTAS PROHIBIDAS.

En el otorgamiento de créditos y la gestión de cartera y cobranza, no se podrá:

- Manipular información suministrada por los solicitantes para favorecer el otorgamiento y desembolso de créditos.
- Cobrar comisiones a los asociados por el estudio y desembolso del crédito.
- Aprobar créditos por montos y plazos no establecidos en este Reglamento; o que no cuenten con una solicitud de excepción de los entes de aprobación superiores.
- Cobrar intereses corrientes o por mora que superen las pactadas y las de usura.
- Eximir al solicitante de la presentación de garantías o sustituir las mismas sin autorización de la instancia de aprobación.
- Solicitar el desembolso de créditos que no cuenten con el cabal cumplimiento de los requisitos establecidos en el estudio del crédito.
- Autorizar créditos que no se encuentran en su respectiva instancia o etapa de aprobación.
- Consultar en Centrales de Información Financiera, datos de antecedentes e historial crediticio de usuarios sin tener autorización para tal efecto.
- Suministrar información confidencial de deudores o codeudores a terceras personas.
- Manipular fraudulentamente información para favorecer el estado de cuenta de los deudores.
- Destruir, ocultar o perder las garantías que respaldan los créditos.
- Omitir, deliberadamente, información contraria al SARLAFT referente a un asociado deudor y/o codeudor de existir tal garantía.

	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 003
	SARC – ANEXO 1. REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha: 24/08/2026

ARTÍCULO 37. SANCIONES.

Sin perjuicio de la responsabilidad del órgano competente, el control al cumplimiento integral del presente reglamento está a cargo del Gerente y del Comité de Crédito y supervisado por la Junta Directiva.

El incumplimiento a las normas establecidas en el presente reglamento le acarrea a la Junta Directiva, funcionario o comités responsables, las sanciones disciplinarias o laborales, aplicables conforme a los estatutos, reglamentos y a las normas legales vigentes.

El incumplimiento en el pago de las obligaciones, la calidad de las garantías exigidas o cuando se llegare a comprobar inexactitud deliberada en la información aportada, el asociado se hará acreedor a las sanciones disciplinarias estatutarias, de Buen Gobierno y legales a que haya lugar.

ARTÍCULO 38. REPORTES Y SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y evaluación de la política de crédito se manejarán los informes de ley y los establecidos por la Gerencia, la Junta Directiva y el presente reglamento.

Nombre	Responsable	Destinatario	Periodicidad
Excepciones	Gerencia	Comité de Riesgos	Cuando Aplique
Composición del portafolio	Líder de riesgos	Gerencia Comité de Riesgos Junta Directiva	Mensual

	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 003
	SARC – ANEXO 1. REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha: 24/08/2026

CAPITULO VI – DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 39. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO.

Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento de FONDO DE EMPLEADOS MANPOWER GROUP, estas serán sometidas al concepto del JUNTA DIRECTIVA. En todo caso se tomarán en cuenta las regulaciones vigentes.

ARTÍCULO 40. DEROGATORIA

Las disposiciones del presente Acuerdo rigen a partir de la fecha de aprobación por parte de la Junta Directiva y deroga las anteriores disposiciones internas sobre la materia.

ARTÍCULO 41. VIGENCIA Y DIVULGACION DEL REGLAMENTO

En constancia de su aprobación se suscribe este Reglamento por parte del presidente y secretario de la Junta Directiva, lo cual consta **en el acta de Junta Directiva No. 000 con fecha del 24 de Agosto de 2026** y rige a partir de la fecha derogando cualquier disposición anterior que existiere.

Adriana Maria Suarez Chalarca
Presidente de Junta Directiva

Ricardo Morales Jaramillo
Secretario de Junta Directiva

	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 003
	SARC – ANEXO 1. REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha: 24/08/2026

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Acta	Fecha	Descripción de cambios
1	149	23/01/2024	Emisión del documento
2	000	00/06/2026	Eliminación: Se depuran condiciones específicas de líneas de crédito, incluyendo tasas fijas, ampliaciones de plazo, requisitos de antigüedad y ahorro, restricciones particulares de acceso, causales operativas de incumplimiento y referencias a facultades de aprobación que fueron reemplazadas por criterios actualizados. Modificación: Se reemplazan tasas fijas por remisión al anexo de tasas, se ajustan requisitos de antigüedad laboral —de 18 a 14 meses en los casos señalados— y se actualizan las instancias de aprobación conforme a lo definido en el Manual SARC. Inclusión: Se incorporan considerandos normativos, objetivos específicos, condiciones generales, estrategias de crédito, fuentes de fondeo, proceso general para estudio de créditos, condiciones de líneas de crédito, solicitudes autogestionable, reglas para organismos directivos, políticas de información previa al otorgamiento, criterios mínimos de otorgamiento, desembolsos, créditos especiales, responsabilidades, derechos y deberes de los asociados, conductas prohibidas, sanciones, reportes, seguimiento y disposiciones finales.
3	000	24/08/2026	Creación de LINEA DE CREDITO ESPECIAL